



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124- 2024-A/MDNC.

Nueva Cajamarca, 28 de mayo de 2022.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; quien suscribe;

VISTO:

El Informe N° 179-2024-O.RR.HH./MDNC, de fecha 06 de mayo de 2024, el Informe N° 240-2024-GAF/MDNC, de fecha 09 de mayo de 2024, el Informe Legal N° 346-2024-OAJ/MDNC, de fecha 15 de mayo de 2024 y el Informe N° 204-2024-GM/MDNC; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, (en adelante La Ley), indica las que: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en mérito, al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prescribe que: El término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce por, en su considerando c) Cese Definitivo, asimismo el inciso a) del artículo 186° del mencionado cuerpo legal prescribe que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley y por causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Que, en virtud del inciso c) del artículo 34° y al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso c) del artículo 182° de su Reglamento; la carrera administrativa termina, entre otras causas, por el cese definitivo debido al cumplimiento de la edad límite de setenta años;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°041-2020- GM/MDNC, de fecha 06 de marzo del 2020, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, declaró procedente el cumplimiento de la sentencia al trabajador RÍOS RAMÍREZ AUGUSTO PABLO la existencia de vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, desde el 30 de septiembre del 2009, comprendido en el régimen laboral de la actividad privada D. Leg. 728;

Que, con Informe N° 179-2024-O.RR.HH./MDNC, de fecha 06 de mayo del 2024, la Jefe (e) de Recursos Humanos, hace de conocimiento que el Sr. Ríos Ramírez Augusto Pablo ha solicitado verbalmente su cese por límite de edad, siendo que el 05 de mayo del 2024, cumplió 70 años de edad, brindando su servicio a la comunidad de Nueva Cajamarca, bajo el Decreto Legislativo N° 728; por lo que, recomienda emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, como personal de servicio de la División de SEMAPA, debiendo autorizar a la oficina de recursos humanos la liquidación de beneficios adicionales que le corresponde por Ley;

Que, mediante Informe N° 240 -2024-GAF/MDNC, de fecha 09 de mayo del 2024, el Gerente (e) de Administración y Finanzas solicita opinión legal respecto a la emisión de Acto Resolutivo respecto al CESE POR LÍMITE DE EDAD del servidor RÍOS RAMÍREZ AUGUSTO PABLO, como personal de servicio de la División de SEMAPA;

Que, a través del Informe Legal N° 346-2024-OAJ/MDNC, de fecha 15 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable Jurídicamente, declarar PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo, disponiendo el Cese Definitivo por la causal de Límite de edad (70 años), del servidor Municipal Sr. RÍOS RAMÍREZ AUGUSTO PABLO, comprendido en la carrera administrativa del Decreto Legislativo N°728, habiendo cumplido los 70 años, el 05 de mayo de 2024, en mérito a los considerandos expuestos;

Que, con Informe N° 204-2024-GM/MDNC, de fecha 15 de mayo de 2024, el Gerente Municipal solicita DECLARAR PROCEDENTE la emisión de Acto Resolutivo, disponiendo el Cese Definitivo por la causal de Límite de Edad (70 años) del servidor municipal Sr. Ríos Ramírez Augusto Pablo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, el **CESE DEFINITIVO** del Servidor Municipal **RÍOS RAMÍREZ AUGUSTO PABLO**, comprendido en la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 728, por **CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD**, habiendo cumplido los setenta (70) años, el 05 de mayo de 2024, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, al Servidor Municipal **RÍOS RAMÍREZ AUGUSTO PABLO** por sus servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, proceda realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que corresponda al servidor **RÍOS RAMÍREZ AUGUSTO PABLO**, hasta el día 31 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
DNI: 01051937